



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 107

Habiéndose presentado la epizootia de sarna (roña), en el ganado existente en el término municipal de Berzocana, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Dehesa llamada «Brete», de Berzocana, señalándose como zona sospechosa una faja de cien metros alrededor de la zona infecta; y como zona infecta, la Dehesa «Brete».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos y tratamiento de enfermos y las que deben ponerse en práctica, destrucción por el fuego de los animales que mueran, enterrando los despojos de la cremación.

Cáceres a 17 de Noviembre de 1937, Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, S. de Tejada.

4595

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de cele-

brarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

### NAVACONCEJO

#### Sañas de los semovientes

Una cabra, de cuatro años de edad, rebolada obscura, machuna, oreja derecha ramisaco e izquierda aguzada, con una cabritona, pelo blanco.

(7=2'80 pstas.) 4582

El «Boletín Oficial del Estado» número 390, correspondiente al día 14 de Noviembre de 1937, publica la siguiente disposición:

### Secretaría de Guerra

#### ORDEN

##### Subsidios

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien resolver que el subsidio concedido a las familias de los combatientes voluntarios por Decreto número 174 de 9 de Enero último (B. O. número 83), se haga extensivo a las familias del personal afecto a los Parques de Artillería, siempre que este personal reúna las circunstancias de ser voluntario, tratarse del único sostén de su familia, y que tanto ésta como el interesado carezcan de otros ingresos.

Burgos, 10 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

4608

### Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

#### PRIMERA ZONA DE HERVAS

##### Edicto

Don Policarpo Fernández Polo, Auxiliar del Arrendatario de Tributos de esta provincia en expresada Zona.

Por el presente edicto, se requiere a los deudores a la Hacienda pública, don Manuel Torrecilla Gómez, por el concepto de industrial y pue-

blo de Baños de Montemayor, del presupuesto de 1936 y 1937. Don Clemente Escribano Busto, por el concepto de industrial y pueblo de Baños de Montemayor, del presupuesto de 1936 y 1937. Doña María González Palacios, por el concepto de industrial y pueblo de Baños de Montemayor, del presupuesto de 1935, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Hervás a 28 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal, El Agente, P. Fernández Polo.

4470

#### PRIMERA ZONA DE CORIA

##### Edicto

Don Bonifacio Díaz Baños, Recaudador de tributos en la primera Zona de Coria.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en el expediente ejecutivo que se halla instruyendo esta Agencia, contra don Ulpiano Melchor Santos, por débitos de contribución rústica, se ha dictado con fecha 3 del actual, providencia para la venta en pública subasta de la finca que a continuación se expresa:

Dehesa llamada del Saltillo, Jorica o Rinconcillo, de 717 hectáreas, que linda: Al Norte, Arroyo de Valdelacasa; Oeste, el mismo arroyo y el río Ribera de Gata; Sur, término de Cachorrilla, y Este, dehesa boyal y camino de Zarza la Mayor y la dehesa u hoja del Rincón. Se halla situada en término municipal de Casillas de Coria, y aparece hoy con un líquido imponible según los antecedentes del Servicio Catastral de Rústica, de 32.863'52 pesetas.

La finca descrita se saca a subasta sin haber suplido el deudor los títulos de la propiedad de la misma, pero se ha expedido certificación por el señor Registrador de la Propiedad del partido en relación de lo que respecto a indicada finca resulta en dicho Registro; halándose gravada con las siguientes cargas:

1.º Por la inscripción cuarta, de un préstamo hipotecario a favor del Banco Hipotecario de España, por 116.000 pesetas e intereses de cinco

enteros y setenta y cinco céntimos por ciento y setenta céntimos por comisión.

2.º Por la inscripción sexta de una pensión a favor de doña María Macón, don José María Zugasti Macón y doña Victoria Fernández Candenás, importante 8.500 pesetas anuales.

3.º Anotación A. De secuestro, a favor del Banco Hipotecario, por pesetas 7.782'32, y 4.000 más para costas y gastos.

4.º Anotación B. De embargo, a favor del Banco del Oeste, para asegurar el pago de 75.000 pesetas y 20.000 más para costas, en unión de otra finca que no radica en este partido.

5.º Anotación C. A favor de la Caja de Ahorros de Salamanca, para responder de 22.691'98 pesetas de principal y 6.000 para gastos y costas.

No habiendo satisfecho el deudor sus descubiertos con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de dicho inmueble, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del Juez municipal en que radica la finca, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 30 del actual, a las diez del mismo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Capitalizada la finca para la venta en pública subasta, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 del mencionado Estatuto, arroja el importe de 657.270 pesetas, y deducidas las cargas y gravámenes anteriores al año de débitos, queda un líquido de 518.318 pesetas, que servirá de tipo para la subasta.

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Será requisito para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de la finca que se remata.

Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega

del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos públicos en el BOLETIN OFICIAL, Casas Consistoriales y demás medios de costumbre en la localidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que se atenderán a lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación.

Coria, 4 de Noviembre de 1937.—  
El Recaudador, Bonifacio Díaz.

4526

### ZONA DE PLASENCIA

#### Anuncio

Don Buenaventura Jiménez García, Agente ejecutivo de esta Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de industrial y año de 1935, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora.

#### Nombres de los deudores

Pablo Acosta Lucio, Cesáreo Luen- go Román, Pablo Lucas López, Julia Mahillo, María García Francés, Damiana García Maure, Custodio Franco Rejas, Ramona Fía Alonso, Antonio Conejero Bueso, Santiago Burdallo Blanco, Camilo Sánchez Alvarez, Eugenio López García, Aventino García, Julia Sánchez Colmenar, Andrea López Fernández, Eloy-Martin Miguel, Julia Herrero Alvarez, Juan Rebollo, Manuel Rebles Portigo, José Martín Bernal, Fidel López Salgado, Juan García Jiménez, José Montero, Idefonso Nieto Maldonado, Gamazo Amador, Jerónimo Castaño, José García Martín, Cristina Sánchez, Pilar López Hernández, Francisco Moreno Martín, Santiago Caldera Tomás, Isidora Sielgo Robles, Berta Ulla Díaz y Concepción Pérez López.

Plasencia a 4 de Noviembre de 1937.—El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez.

4526

### SEGUNDA ZONA DE HERVAS

#### Edicto

Don Anastasio Béjar Talaván, Auxiliar del arriendo de tributos de esta provincia, en la segunda Zona de Hervas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Enrique Avellaneda Sánchez, vecino de Alta, por débitos de contribución industrial, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1935, importante, por principal, 149 pesetas y 72 céntimos, y por recargo del 20 por 100 29'94 pesetas, se ha dictado, con fecha 4 del mes actual, la siguiente

#### Providencia

Desconociendo el Auxiliar que suscribe el paradero del deudor contra quien se refiere este expediente, don Enrique Avellaneda Sánchez, en

cumplimiento a lo prevenido en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, requiérase a éste por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante.

Insértese esta providencia en referido BOLETIN OFICIAL, para cumplimiento de la misma.

Casar de Palomero, 5 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Auxiliar, Anastasio Béjar.

4526

### Delegación Provincial de Trabajo

#### ACCIDENTES DE TRABAJO

##### Circular

Se recuerda a patronos, Mutualidades y Compañías de Seguros que, a tenor de lo que preceptúa el Reglamento de 31 de Enero de 1933, para aplicación del Texto refundido de 8 de Octubre de 1932, sobre Accidentes del Trabajo, en caso de accidente se dará conocimiento de éste a la Delegación provincial de Trabajo o, en su defecto, al Ayuntamiento respectivo, dentro de las VEINTICUATRO HORAS, siguientes al momento en que acaeció, sancionándose a los infractores con multas de 25 a 250 pesetas.

Los Alcaldes de los Municipios de esta provincia deberán cuidar del cumplimiento del referido precepto legal, para lo cual, al objeto de comprobar si el parte fué o no enviado en término hábil, deberán consignar en el mismo la fecha de su recepción, así como en los ejemplares que devuelvan al patrono, Mutualidad o Compañía Aseguradora.

Cáceres a 16 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Delegado provincial de Trabajo, José M. Gandasegui.

4575

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL

En esta Jefatura se están recibiendo consultas de diferentes Ayuntamientos de la provincia, en la que los señores Alcaldes preguntan como deben cumplimentar lo ordenado sobre modelación C-1, C-2 y C-3. Como estas consultas llegan después de agotarse el plazo y prórroga debidamente anunciados, se les advierte de la responsabilidad en que incurren, sin que puedan alegar ignorancia del Decreto-Ley de Ordenación Triguera número 341 ni del Reglamento provincial para su aplicación, publicada en el «B. O. del Estado» de fecha 8 de Octubre del año en curso y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 15 de Octubre y sucesivos, como asimismo de las circulares aclaratorias de esta Jefatura también publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, prensa diaria y las enviadas directamente a las Alcaldías.

Cáceres a 15 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Jefe provincial, Víctor García Calbello.

4576

## Juzgados

### LOGROSAN

#### Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Letrado Juez municipal delegado del de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logrosán, instructor del expediente de responsabilidad civil que se tramita contra Fernando Ruiz Jiménez, Manuel Donoso Hidalgo, Nicomedes Morales García, Vicente Ciudad Toledo, Encarnación Ciudad Pua y María Antonia Blanco Tapia.

Por el presente, que se expide en mérito de referido expediente, se cita a los inculpados antes expresados, vecinos de Madrigalejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado y el instructor a ser oídos personalmente, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Logrosán a 11 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José María Gimeno.

4548

### TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo y del de Logrosán e instructor del expediente de responsabilidad civil seguido contra Juan Cuadrado Amarilla, vecino últimamente de Miajadas (Cáceres) y cuyo actual paradero se ignora.

Por el presente, que se expide en méritos de referido expediente, se cita al inculpado antes expresado, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado y el instructor, para ser oído personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Trujillo a 11 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Enrique Moreno.—El Secretario, Vicente Losada.

4534

## Alcaldías

### VALVERDE DEL FRESNO

#### Edicto

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre del corriente año una propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de 9.850'35 pesetas por medio de habilitación y suplemento, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Valverde del Fresno a 9 de Noviembre de 1937. El Alcalde, Román Suárez.

4497

### BARRADO

No habiendo sido elegidos en la votación celebrada los Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento para el 1936, por no haber comparecido elector alguno a omitir sufragio, las Comisiones respectivas según se había hecho público previamente, acordaron constituirse dichas Comisiones solamente con los Vocales natos de la parte real y personal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden formularse las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo, se entenderá firme el acuerdo adoptado y definitivamente constituidas las Comisiones con los Vocales natos que actualmente se integran.

Barrado, 6 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la parte real, Pedro González.

4500

### BARRADO

#### Designación de Vocales natos y reparto de utilidades de 1938

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 29 del pasado, han procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

Don Fabián González Breña, mayor contribuyente por rústica.

Don Luis López Palacios, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Julián Fagúndez González, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Saturio Fagúndez González, mayor contribuyente por industrial y comercio.

#### Parte personal

Don Pedro Paniagua Escudero, mayor contribuyente por rústica, en el término.

Don Julián Díaz Fagúndez, mayor contribuyente por urbana, en el término.

Barrado, 8 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agape Paniagua.

4501

### HIGUERA DE ALBALAT

#### Suplemento de crédito

Aceptada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una propuesta del Secretario Interventor de suplemento de crédito para reforzar por primera vez los gastos de quintas y los de imprevistos, se halla expuesta al público dicha propuesta con el expediente respectivo en la Secretaría de este referido Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, caso de que a ello hubiere lugar.

Higuera de Albalat, 8 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Pedro Naranjo.

4503